Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00291-00. Confirmación. 6302.

En atención a la documental que antecede y el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Reconocer personería al abogado Juan Camilo Serna Cárdenas como apoderado judicial de la demandada Rosalbina Rubiano de Mayorga, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

2. Tener por notificada de la orden de pago de 28 de septiembre del 2020 a la demandada Rosalbina Rubiano de Mayorga, mediante conducta concluyente.

3. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la demandada Rosalbina Rubiano de Mayorga, por intermedio de su apoderado judicial dentro del término, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

4. Correr traslado por secretaría de las excepciones formuladas por la citada demandada, conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

5. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 32**
Hoy 3 de agosto de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b74c6ab95b5915209b6bb6900ece47feb7c200e611f02276a06d6f24904589b
Documento generado en 29/07/2021 09:19:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica